

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE BIOLOGÍA.

CAPITULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo normar las actividades derivadas de la implementación del Plan de Estudios de Biólogo, así como establecer los requisitos de admisión, permanencia y egreso del mismo.

Artículo 2. Este reglamento se apega al Marco Jurídico General de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y tendrá como fundamento la Legislación Universitaria vigente.

Artículo 3. Para inscribirse en la Facultad de Biología se deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento General de Inscripciones y demás ordenamientos legales aplicables, así como con los acuerdos emanados del H. Consejo Técnico, y además con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado el bachillerato de ciencias Químico-biológicas o sus equivalentes;
- II. Haber sido promovido en el examen de selección, y cumplir con el proceso de selección que determine el H. Consejo Técnico; y
- III. Cubrir las cuotas de cooperación fijadas por el H. Consejo Técnico del plantel.

CAPITULO II. Del plan de estudios

Artículo 4. El Plan de Estudios de la Licenciatura tiene las siguientes características:

- I. Dependencia Universitaria Facultad de Biología.
Nivel del Programa Licenciatura
Título que se otorga: Biólogo
Duración normal: 8 semestres
Modalidad de los cursos Semestral
- II. El presente plan de estudios se integra por:
 - a) un grupo de materias obligatorias distribuidas en siete semestres y
 - b) un grupo de materias optativas con acceso desde el tercer semestre.
- III. Las asignaturas obligatorias y optativas, tienen una valoración en créditos.
- IV. El Plan de Estudios establece un cuadro de materias en las que se indica: horas por semana, número de créditos y la seriación (en caso indispensable) de asignaturas conforme a la cual deberán realizarse las inscripciones (véase cuadro 2, pág. 15).
- V. En el Plan de Estudios, la única seriación que se contempla es la siguiente:
– Bioquímica, Química Inorgánica- Química Orgánica- Físicoquímica.
Para cursar la materia de Bioquímica, se deberá aprobar: Química Inorgánica- Química Orgánica- Físicoquímica.
Para cursar Físicoquímica deberá aprobarse la materia de Química Inorgánica.
Para cursar Química Orgánica deberá aprobarse Química Inorgánica.

Artículo 5. Se establece como definición de créditos el siguiente criterio: dos créditos por hora de teoría a la semana durante un semestre, y un crédito por hora de práctica, ya sea en laboratorio o campo.

Artículo 6. El H. Consejo Técnico, previa valoración de viabilidad, podrá solicitar a las instancias académico-administrativas de la Universidad, la apertura de cursos correspondientes a periodos semestrales noes durante periodos semestrales pares y viceversa.

CAPITULO III. De las inscripciones.

Artículo 7. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan cumplido lo establecido en el Artículo 3° de este reglamento, quedarán inscritos en las seis materias que conforman el primer semestre, salvo aquellos que hayan cursado materias equivalentes, quienes deberán realizar el trámite de revalidación respectivo en la Dirección de Control Escolar, o demuestren suficiencia en dichas materias (Ver revalidación).

Artículo 8. En el primero y segundo semestre los alumnos podrán cursar como máximo las seis materias que lo conforman, sin poder cursar materias optativas.

Artículo 9. Para poder inscribirse en el siguiente ciclo escolar, los alumnos de primer y segundo semestres académicos sólo podrán tener reprobadas hasta dos asignaturas. En el caso de que reprobren tres o más, deberán inscribirse a las asignaturas que adeuden hasta el siguiente periodo, y a una más para completar el mínimo de materias por ciclo escolar.

Artículo 10. A partir del tercer semestre los alumnos podrán cursar materias optativas, siempre y cuando hayan cubierto los 109 créditos correspondientes al primero y segundo semestres.

Si el promedio general del último semestre previo disponible es de 8.5 o superior, el alumno podrá cursar un máximo de ocho materias; si el promedio es menor podrá cursar un máximo de 6 materias. En ambos casos, el mínimo de materias a cursar será de 4 materias.

La excepción serán aquellos casos en los que con el fin de concluir el Plan de Estudios, los alumnos requieran cursar un mínimo menor de materias, cuidando no contravenir los términos a los que se refiere el artículo 20 del presente reglamento.

Un alumno que haya completado el total los créditos requeridos (297 obligatorios y 103 de optativas), tendrá la opción de inscribirse sólo a una materia optativa adicional durante su último semestre.

Artículo 11. Al inicio y final de cada semestre el alumno deberá consultar en la página del SIIA para revisar:

- a) Calificaciones de las materias cursadas;
- b) Número de créditos obtenidos;
- c) Relación de materias disponibles para el siguiente semestre.

Artículo 12. En cada reinscripción, la asignación de las materias del siguiente semestre se realizará de la siguiente forma:

- a) Si el alumno es regular en su semestre académico inmediato anterior, se le inscribirá en el siguiente con base en sus antecedentes académicos, con la carga máxima a que se refiere el artículo 10, la que se puede solicitar al inicio del semestre dentro de los periodos establecidos según el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.
- b) Si el alumno adeuda materias de semestres anteriores, se le inscribirá en las materias que adeuda en el periodo inmediato siguiente en que se ofrezcan y en aquellas para las que hubiere cubierto el requisito de seriación.

Artículo 13. El alumno tendrá derecho a renunciar a las materias a las que se haya inscrito, sujetándose a lo siguiente:

I. Deberá presentar la renuncia por escrito a la Dirección de Control Escolar, con el visto bueno de la Secretaría Académica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de inscripción. Si el alumno no hace uso de este derecho dentro del término indicado, quedará obligado a cursar todas las materias a las que se ha inscrito.

II. Ningún alumno podrá renunciar a las materias en que esté reprobado, las cuales aparecerán en los primeros lugares de la relación de materias, emitida por la Dirección de Control Escolar.

III. Si por error, un alumno se registra en alguna materia obligatoria que no le corresponde cursar, deberá solicitar a Control Escolar su baja dentro de los primeros tres meses del ciclo escolar.

Artículo 14. Si después de cursar por segunda ocasión una materia, el alumno la vuelve a reprobar, quedará suspendido en sus derechos como alumno de la Universidad, conforme al Reglamento General de Exámenes. Sin embargo, podrá presentarse a exámenes extraordinarios de regularización cada vez que estos se programen en los períodos lectivos subsecuentes, sin rebasar el tiempo a que se refieren los artículos 19 y 20 de este reglamento, cubriendo las cuotas correspondientes.

Artículo 15. Una vez inscrito, el alumno tiene un plazo máximo de quince días para darse de baja del semestre que cursa; de no hacerlo se tomarán en cuenta las materias a las que se inscribió.

CAPITULO IV. De las materias optativas

Artículo 16. El alumno deberá cursar un mínimo de 103 créditos en materias optativas. Cada materia optativa tiene un valor en créditos dependiendo de las horas teóricas y prácticas a la semana (Para ver lista completa, carga horaria y valor en créditos véase anexo 13).

Artículo 17. Cuando un alumno adeude hasta dos materias optativas, no podrá continuar cursando optativas hasta regularizarse al menos en una de ellas.

a) Cuando un alumno repruebe alguna materia optativa, deberá cursarla nuevamente en el momento en que se ofrezca:

b) Si en los dos semestres subsecuentes no se llegara a ofertar cualquiera de esas dos materias optativas, el alumno deberá solicitar su inscripción por escrito a la Dirección a cualquiera de ellas.

Artículo 18. Las Áreas Académicas avalarán el número mínimo y máximo de alumnos para cada materia optativa de acuerdo a las propuestas de los profesores.

CAPITULO V. De las evaluaciones.

Artículo 19. Las evaluaciones de cada asignatura, se realizarán según lo establecido en el Reglamento General de Exámenes y en los períodos que señale el calendario escolar, aprobado por el H. Consejo Universitario. Los Exámenes Departamentales serán una herramienta de evaluación, establecida oficialmente para garantizar el mínimo de conocimiento suficiente y significativo, en cada uno de los cursos que se impartan.

CAPITULO VI. De la permanencia.

Artículo 20. El alumno tendrá derecho a inscribirse como máximo a 16 semestres escolares, contados ininterrumpidamente a partir de su primera inscripción en el plantel.

Artículo 21. Los alumnos que ingresen mediante el proceso de revalidación de estudios, se sujetarán al tiempo proporcional de acuerdo al número de créditos que les falten por cursar, al momento de emitir el dictamen correspondiente.

CAPITULO VII. De la terminación de estudios.

Artículo 22. Para concluir los estudios de Biólogo, el alumno deberá obtener 297 créditos en materias obligatorias y 103 en materias optativas, para cubrir un total de 400 créditos.

Artículo 23. La expedición de la Carta de Pasante será autorizada una vez que se cubra el 90 % de los créditos.

Artículo 24. El alumno deberá prestar Servicio Social obligatorio, conforme a lo establecido en la reglamentación de servicio social de la Universidad.

Artículo 25. Para presentar examen profesional, el aspirante se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento General de Exámenes y al reglamento de titulación (en proceso de revisión) y a las nuevas opciones de titulación aprobadas el 8 de febrero de 2005 por el H. Consejo Universitario.

CAPITULO VIII. Requisitos académicos para la obtención del título.

Artículo 26. Los requisitos que debe cumplir el estudiante para obtener el título de Biólogo son:

- a) Los requisitos que corresponden al Capítulo VII de este reglamento.
- b) Cumplir con alguna de las opciones previstas para titulación, de acuerdo con el Reglamento respectivo aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Biología y el H. Consejo Universitario.
- c) Aprobar el examen profesional.

Transitorios.

Artículo primero.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2009/2010, después de su aprobación por el H. Consejo Universitario, y sustituye al reglamento aprobado en fecha 14 de diciembre de 2006.

Artículo segundo. El alumno que por algún motivo deje de estudiar o no termine el Plan de Estudios en liquidación, se incorporará al nuevo Plan de Estudios, en concordancia a lo establecido en el artículo 21 de este reglamento.

Artículo Tercero. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad, o las instancias que correspondan de acuerdo con la legislación universitaria vigente.

Artículo Cuarto. La modificación a este reglamento es avalado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Biología, el día 11 de Marzo de 2009 y el 24 de agosto del 2009 por el H. Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE
SAN NICOLAS DE HIDALGO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Of. Núm. 566/2009

Morelia, Mich., 24 de agosto de 2009.

Mtra. Tohtli Zubieta Rojas,
Directora de la Facultad de Biología,
Presente.

Tengo el agrado de comunicar a usted para los efectos consiguientes, que en sesión del H. Consejo Universitario celebrada en esta fecha, este H. Cuerpo Colegiado tuvo a bien aprobar el **REGLAMENTO OPERATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE BIOLOGÍA**, propuesto por esa Facultad a su digno cargo.

Atentamente
EL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD



DR. SALVADOR JARA GUERRERO.



C.c.p. C. Rectora de la Universidad.- Presente.

SJG*MCRS*gps.